CIRCULAR Nº 419

Santiago, 06 de junio de 2018

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. (la "Bolsa"), en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 19.220 y el artículo 2° del Reglamento General de la Bolsa, acordó modificar la Circular N° 190 del 20 de mayo de 2011 (en adelante la "Circular"), que estableció requisitos a los títulos representativos de facturas, adicionales a aquellos establecidos en el Manual de Títulos Representativos de Facturas.

Se hace presente que la Circular ha sido modificada por la Circular N°409 del 7 de diciembre de 2017.

1) Modificación de Circular N°190 del 20 de mayo de 2011.

Se modifica la Circular, en el sentido de eliminar la exigencia de patrimonio mínimo a los corredores que deseen operar con títulos representativos de facturas. Para efectos de lo anterior, se elimina en el número 3 de la Circular, el literal (i).

2) Fija texto refundido de la Circular N°190 del 20 de mayo de 2011.

En virtud de la modificación de que da cuenta el número 1 anterior, se fija a continuación el nuevo texto refundido de la Circular:

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. (la "Bolsa"), en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 19.220 y el artículo 2° del Reglamento General de la Bolsa, y con el objeto de fortalecer el mercado de títulos representativos de facturas, ha acordado establecer los requisitos que señalan a continuación, que serán adicionales a aquellos establecidos en el Manual de Títulos Representativos de Facturas (el "Manual"):

1. La Bolsa emitirá títulos respecto de facturas individuales que den cuenta de obligaciones de pago por un monto mínimo de $100.000.000. En el caso de títulos individuales que reúnan dos o más facturas conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Manual, el monto mínimo será aplicable a la suma total de las obligaciones de pago de que den cuenta las facturas reunidas en el título.

2. Los títulos representativos de facturas emitidos por la Bolsa tendrán un valor mínimo de $25.000.000.

3. El corredor que desee operar con títulos representativos de facturas deberá acreditar ante la Bolsa que cuenta con un sistema de backoffice con funcionalidades suficientes para registrar y administrar operaciones con títulos representativos de facturas.

Vigencia: Las normas contenidas en esta Circular comenzarán a regir a contar de su fecha de emisión.

3) Vigencia.

La presente Circular comenzará a regir a contar de su fecha de dictación.

CHRISTOPHER BOSLER BRAUN
Gerente General